

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de julio).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

CIRCULAR

A fin de dar exacto cumplimiento a lo prevenido en el artículo 150 de la ley municipal y demás disposiciones vigentes en materia de presupuestos, llamo la atención de los señores alcaldes de esta provincia, para que dispongan lo conveniente para la confección de los de 1918 y aprobación de los mismos por las Juntas municipales, al objeto de ser presentados en este Gobierno.

Teniendo en cuenta, según lo dispuesto en la R. O. C. de 20 de octubre de 1910, que los Ayuntamientos antes del día 4 de noviembre votarán y aprobarán por las Juntas municipales sus presupuestos, acudiendo si preciso fuera para ello a las sesiones extraordinarias, y estableciéndose para quedar autorizados para el 30 de diciembre por este Gobierno, he de advertir a los alcaldes que, de no verificarlo, imponerles por su morosidad los correctivos que la ley me confiere.

Para evitar, en la posible, la devolución de los presupuestos referidos, lo cual constituye siempre un entorpecimiento para la buena marcha administrativa de los Municipios, prevengo que al confeccionar aquellos deben consignarse las partidas que tienen carácter obligatorio, tales, entre otras, como las correspondientes para premio a los matadores de animales dañinos, campos de experimenta-

ción agrícola, reparación y conservación de locales-escuelas y casa-habitación de los maestros, dotación de los facultativos y titulares (médico, farmacéutico y veterinario o inspector de carnes), atenciones benéfico-sanitarias, previsión y defensa de epidemias, entretenimiento de caminos vecinales y puentes, cárcel de partido, contingentes para gastos provinciales, lo señalado para cubrir atenciones de primera enseñanza e inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, conforme a lo prevenido en los artículos 302 al 307 del reglamento para la aplicación de la ley de 18 de diciembre de 1914, aprobado por Real decreto de 4 de junio de 1915.

Igualmente incluirán en sus presupuestos las deudas reconocidas y liquidadas, como también la partida suficiente para gastos de material y pago de dietas a los vocales obreros de las Juntas de Reformas Sociales y todas aquellas otras consignaciones obligatorias por las disposiciones vigentes.

Los Ayuntamientos que en la confección de sus presupuestos se hallan acogido a la ley de 12 de junio de 1911, por la que se suprime el impuesto de consumos, sal y alcoholes, deberán unir a los mismos copia certificada de la aprobación de las ordenanzas municipales formadas al efecto.

Al propio tiempo se hace presente que el único reintegro que se auiere es un timbre móvil de diez céntimos por cada una de las certificaciones que se acompañen o formen parte del presupuesto.

Téngase, por último, en cuenta que, para cubrir el déficit resultante en sus presupuestos, una vez agotados los recursos legales, deben acudir a los arbitrios extraordinarios, instruyendo el oportuno expediente, que habrá de ser remitido a este Gobierno de provincia antes de terminar el corriente año.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y para el estricto cumplimiento de lo inserto en la presente circular.

Santander, 6 de julio de 1917.

El Gobernador,
Luis Richi y Molero.

FERROCARRILES

Vista una comunicación de la 1.^a División técnica y administrativa de ferrocarriles, proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por el retraso de 2 horas y 9 mi-

nutos con que llegó a Santander el tren n.º 937, del día 5 de enero último.

Vistos los artículos 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877, sobre policía de ferrocarriles, y 160 y 166 del reglamento de 8 de septiembre de 1878 dictado para la aplicación de dicha ley.

Vista la Real orden de 6 de mayo de 1892, recordada por otra de 31 de octubre de 1901.

Resultando que dicho tren perdió 44 minutos en su salida de Venta de Baños por esperar la llegada del tren número 435 a Palencia; perdió 14 minutos en esta última estación por maniobras, cargue y descargue; 4 minutos entre Palencia y Monzón de Campos por su marcha; 4 minutos entre la última de las citadas estaciones y Amusco por su marcha; 2 minutos a Piña, 3 minutos a Frómista, 4 minutos a Marcilla, 2 minutos a Cabañas, 3 minutos a Osorno, 5 minutos a Espinosa, 2 minutos a Herrera, y 2 a Alar por el servicio de tracción; 4 minutos en Alar por maniobras; 2 minutos a Mave por su marcha, 2 minutos a Aguilar por igual causa; 3 minutos en esta última estación por cargue y descargue; 2 minutos a Quintanilla por la marcha y 7 minutos en la misma estación por maniobras; 10 minutos a Pozazal y 2 minutos a Reinosa por su marcha, todos los cuales resultan injustificados, haciendo un total de 1 hora y 17 minutos, que exceden de los 46 minutos de tolerancia establecidos en la Sección de Baños a Santander en 31 minutos, y, por tanto, el retraso resulta penable, conforme se dispone en el artículo 150 del reglamento de 8 de septiembre de 1878.

Considerando que la falta se halla comprobada y reconocida por la Compañía, pues aún cuando las alegaciones que hace en su defensa se pudiesen apreciar como atenuación a la falta, de ningún modo se puede tener en cuenta como causa de justificación que la exima de responsabilidad.

De acuerdo con lo propuesto por la referida División de ferrocarriles y con lo informado por la Comisión provincial he resuelto imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la multa de doscientas cincuenta pesetas, que hará efectivas en papel correspondiente en el plazo de diez días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 7 de julio de 1917.

El Gobernador,

Luis Richi y Molero.

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Arce López, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, contra providencia de este Gobierno por la que, estimando otro de don Rafael Bustillo Sánchez, se revocó un acuerdo de dicho Ayuntamiento por el cual se obliga a este a que las carnes de reses muertas que lleva de tránsito vayan enteras y con piel.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del reglamento de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley relativa al procedimiento administrativo.

Santander, 28 de junio de 1917.

El gobernador,

Luis Richi y Molero.

SECCION DE MINAS

Número 14.275

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Nicolás Pardo y Pardo, vecino del Astillero, ha presentado el 21 de mayo último una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Paquita», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Barrio de Via, término de Praves, Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la fachada Norte de la casa de Fidel Aja, y desde él se medirán al E. 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 600 metros, la 2.ª; de ésta al O. 600 metros, la 3.ª; de ésta al S. 600 metros, la 4.ª y de ésta al E. 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 8 de junio de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la ley de 1.º de mayo de 1855, artículo 1.º de la ley de 15 de junio de 1878 y regla 14 de la Real orden de 25 de junio de 1867, esta Intervención de Hacienda ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados deberán hacerse efectivos, durante el corriente mes, por los compradores que los autorizaron y que son los que a continuación se detallan:

Don Luis Solana Fernández, por el 4.º plazo de la finca número 2.191 del inventario, de los propios de Argoños, cuyo vencimiento tiene lugar el día nueve del presente mes, importante 20 pesetas por el 20 por ciento y 80 pesetas por el 80 por ciento.—Total, 100 pesetas.

El mismo, por el 4.º plazo de la finca número 2.198 del inventario de propios de Argoños, venciendo el día nueve del presente mes, importante 20 pesetas por el 20 por ciento y 80 pesetas por el 80 por ciento.—Total, 100.

El mismo, por el 4.º plazo de la finca número 2.192 de los propios de Argoños, venciendo el día diez del presente mes e importando los pagarés 23 pesetas por el 20 por ciento y 92 pesetas por el 80 por ciento.—Total, 115 pesetas.

El mismo, por el 4.º plazo de la finca número 2.196 de los propios de Argoños, cuyo vencimiento tiene lugar el día diecisiete del corriente. Importe de los pagarés, por el 20 por ciento 101 pesetas y 404 por el 80 por ciento.—Total, 505 pesetas.

Don Marcos Ballesteros, por el 4.º plazo de la finca número 2.199 del inventario procedente de los bienes de propios de Rasines, cuyo vencimiento tendrá lugar el día dieciséis del presente mes. Importe de los pagarés 452,40 pesetas por el 20 por ciento y 1.809,60 por el 80 por ciento.—Total, 2.262 pesetas.

Don Mannel Bestegui, por el 4.º plazo de la finca número 2.202 de los propios de Escalante, venciendo los pagarés el veintisiete del presente mes, e importando éstos 49,07

pesetas por el 20 por ciento y 196,29 pesetas por el 80 por ciento.—Total, 245,36 pesetas.

Don Baldomero Ruento, por el 4.º plazo de la número 2.203 de los propios de Escalante, cuyo vencimiento tiene lugar el día veintiocho del presente mes, importante 50,24 pesetas por el 20 por ciento y 200,96 por el 80 por ciento.—Total 251,20 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados, en el término de diez días, a partir de la fecha del vencimiento de sus respectivos pagarés, pueden hacer efectivos y recogerlos por el suscriptor, previniéndoles que de no hacerlo así, se expedirá y remitirá a la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación del descubierto, que habrá de servir de base para la formación del oportuno expediente de apremio.

Santander, 6 de julio de 1917.—V.º B.º, el interventor, Federico Botella.—El tenedor de libros, M. Alejandro de León.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Presentado el correspondiente papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, el señor gobernador civil ha decretado con fecha 30 de junio último la aprobación y concesión de los expedientes mineros nombrados «Gloria», número 14.209, de don Benito Celedonio Herrera; «Manuela», número 14.212, de don Benito González Cristóbal; «Rafaela», número 14.217, de don Benito Celedonio Herrera; «María Josefa», número 14.234, de don Manuel Gutiérrez; «Aumentada», número 14.238, de don Fabián Gutiérrez de Celis, y «Perla», número 14.242, de don Fabián Gutiérrez de Celis, mandando extender el título de propiedad a favor de cada interesado respectivo que se cita, transcurrido treinta días desde la presente publicación, sin que se haya recurrido contra mencionado decreto.

Lo que de orden del señor Gobernador se notifica por la presente publicación a los efectos legales consiguientes.

Santander, 6 de julio de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el 2.º trimestre de 1917:

DIA 10 DE ABRIL.—Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdo del primer trimestre.

Quedar enterado de la recaudación obtenida en el mes de marzo, importante 1117 pesetas 23 céntimos.

Pasar a la Comisión de Hacienda el presupuesto formado por la Junta administrativa de Carasa.

Quedar enterado de varias resoluciones de quintas.

DIA 17.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Socorrer reglamentariamente a todos los mozos y demás personas que vayan a ser reconocidas ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Constituirse en sesión extraordinaria para resolver las incidencias de quintas.

DIA 24.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijar las condiciones para el nombramiento de recaudador de cédulas personales.

Pasar a informe del alcalde de barrio de San Pantaleón una instancia de don José Rivas Arronte pidiendo se le incluya en el padrón de vecindad.

Aprobar una cuenta.

DIA 1 DE MAYO.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Disponer que los empleados municipales procedan inmediatamente a la formación de la estadística de viviendas ordenado por la superioridad.

Nombrar recaudador de cédulas personales a don Antonio Palacio con el premio de seis por ciento y con arreglo a las condiciones del contrato.

Designar a la Comisión de Fomento para que con las demás formas designadas, verifique en Llueva el reconocimiento ordenado por la Jefatura de Montes de Fomento.

Comisionar al Secretario de la Corporación para asistir a la reunión de la Junta de Etapa de Laredo, para la discusión de la cuenta del año 1916.

DIA 8.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a la Alcaldía para que forme el expediente que proceda respecto a la liquidación de débitos al Estado y de este al Municipio, y conteste al cuestionario respecto a las haciendas locales.

Quedar enterado de la recaudación del mes de abril, importante 1243,33 pesetas.

Quedar enterado de varias resoluciones de quintas.

DIA 17.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior:

Comisionar al oficial de Secretaría, don Santiago Pellón, para que presencie el día 31 del actual ante la Comisión mixta de reclutamiento las revisiones de las excepciones y exenciones de los mozos del reemplazo de este año y de revisiones.

Quedar enterado de que habían sido elevados a mil pesetas los sueldos de los maestros de Nates y de Bueras.

Aprobar el recuento de ganadería y quedar enterado de varias resoluciones de quintas.

Quedar enterado del nombramiento de Presidente de la Excma. Diputación y de vocal y vicepresidente de la Comisión provincial.

Autorizar al apoderado don Manuel Llano para que cobre el precio de cobranza y formación de padrones de cédulas personales de 1916.

DIA 24.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el cuestionario formado por la Alcaldía respecto a las Haciendas locales.

Quedar enterado de haberse confirmado por la Comisión Mixta todos los fallos de prófugos dictados por la Corporación.

Formar la estadística de carros, carretas, etcétera, que ordena la superioridad.

DIA 29.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de haberse concedido permiso por el Gobierno civil para la apertura de la parada de Banjo.

Anunciar en el B. O. y *Gaceta de Madrid* el expediente de ausencia por mas de diez años de Julián Lastra González, hijo de Pablo y de Valentina.

Quedar enterado de haberse concedido licencia por la Jefatura de Obras públicas a Juan Roldán, de Carasa, para construir una pared de cerramiento.

Hacer público de que los que no hayan pasado la revista militar del año de 1916, pueda hacerlo hasta el 31 de agosto próximo.

Encargar a la Alcaldía resuelva la denuncia de doña Rosario Alvear, contra los herederos de don Isaac Ruiz, sobre cerramiento de una servidumbre pública.

DIA 5 DE JUNIO.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de haberse pagado el segundo trimestre del cupo de consumos a la Hacienda y el contingente y arbitrio de la Diputación.

El Ayuntamiento quedó enterado de una resolución de la Jefatura de Montes de la provincia manteniendo al pueblo de San Miguel en la posesión de los terrenos de Llubea, que trataba de cerrar don Paulino Ortiz y don Pedro Arango, como comprados a doña Matilde Sierra y Sierra.

Quedar enterado de una comunicación de don Manuel de la Cagiga, dando las gracias por el pésame que se le envió con motivo del fallecimiento de su hermano político don Guillermo de la Maza y Río.

Aprobar una cuenta.

DIA 12.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de los ingresos del mes de mayo, importantes 1950 pesetas y 47 céntimos.

Aprobar una cuenta.

Solicitar del señor ingeniero jefe de Montes ordene la mayor vigilancia en el monte de San Miguel, donde según manifestación del concejal señor Alvo, se elabora carbón fraudulentamente.

DIA 21.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Otorgar poder a don Manuel Llano Sarabia, ampliando el que tenía, para canjear las nuevas inscripciones de láminas que por todos conceptos se emita a favor de este Ayuntamiento, cobrar los intereses de la mismas, recoger en todos los años las cédulas personales hacer pagos del Ayuntamiento en fondos que tenga de este y demás que en dicho poder se expresa.

Aprobar varias cuentas.

DIA 26.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de una resolución de quintas.

En virtud de moción del concejal señor Vega, se acordó por unanimidad colocar en el salón de sesiones del Ayuntamiento la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, en el sitio preferente de la presidencia.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento del 2.º trimestre de este año.

Voto, 26 de junio de 1917.—El alcalde, Fausto Collado.—P. A. del A., el secretario, Lorenzo Rodríguez.

ADUANA DE SANTANDER

Habiendo incoado esta Administración expediente de abandono a consecuencia de no haber sido despachado por la parte interesada o representante legal los bultos que se encuentran en los almacenes de esta Aduana, y se mencionan a continuación, se pone en conocimiento de sus respectivos dueños a los efectos reglamentarios, previniendo que transcurrido el plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo será durante tres días consecutivos, se procederá a dar cumplimiento al artículo 282 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Un baúl, cuya fecha de entrada es 4 de febrero de 1916, conducido por el buque «Alfonso XII»; marca, Pedro Casado; peso bruto, 63 kilos.

Un fardo montura, 6 de junio de 1916, «Alfonso XII»; sin marca, 13 kilos.

Un baúl, 12 de junio de 1916, «Conde Wifredo»; marca, José Fernández, 28 kilos.

Un gramófono, 1 de agosto de 1916, «Infanta Isabel»; sin marca, 5 kilos.

Un revólver, idem, «Infanta Isabel».

Una pistola broving, idem; «Infanta Isabel».

Un revólver Smitt, idem; «Barcelona».

Una caja, 7 de agosto de 1916, «Alfonso XII»; Emilio Nebreda, 12 kilos.

Una idem, idem, «Alfonso XII»; idem, 11 kilos.

Una idem, idem, «Alfonso XII»; idem, 9 kilos.

Un baúl, idem, «Alfonso XIII»; Angel Toca, 33 kilos.

Una tercerola, idem, «Alfonso XIII»; Wuschester, 2 kilos.

Un atado largueros de cama, 5 de septiembre 1916, «Reina María Cristina»; Manuel Gutiérrez, 5 kilos.

Un baúl, 7 de octubre 1916, «Alfonso XIII»; M. V. C. 24 kilos.

Un idem, idem, «Alfonso XIII»; Berta Paz, 38 kilos.

Una pistola, 8 de noviembre, «Reina María Cristina»; M. Martínez.

Santander, 7 de julio de 1917.—El administrador, Dionisio Fernández. 984-311

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista en Madrid y Secretaría del que refrenda ha correspondido por repartimiento una instancia de don Benito Martínez Peiró, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, del comercio, domiciliado en esta Corte últimamente, vecino de Tudanca (Santander) anteriormente, en la que hace constar que por lo corriente de su apellido paterno y lo poco usual del materno, es conocido por sus relaciones por el segundo, y por consecuencia sus hijos habidos en su matrimonio con doña Justina Mallo García, en vez de conocerseles por Martínez Mallo, se les conoce y llama por el apellido de Peiró, suplicando se le autorice para la unión de sus dos apellidos Martínez Peiró y pueda usarlo como uno solo el solicitante y por tanto su descendencia.

Y por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander, se publica la referida solicitud a fin de que puedan presentar en oposición a ella ante este Juzgado cuantos se crean con derecho dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde la última inserción, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos diez y siete.—Félix Sarabia.—El secretario, Antonio Aguilar. Es copia.—El secretario, Antonio Aguilar.

El juez Tercero de lo civil mandó convocar a los herederos de don Domingo Cueto Abascal, para que deduzcan su derecho dentro de treinta días.

México, 27 de abril de 1917.—El actuario, J. J. Rojas.

Andrés Segundo, vecino de Santander, calle o barrio de Perines, e Ildefonso González, que vive con aquél, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante la Sala audiencia de este Juzgado, en término de diez días a prestar declaración en causa que se instruye sobre sustracción de reses asnales; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera, 9 de julio de 1917.